

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Accionante: LUIS ALBERTO CARDENAS CARREÑO
Accionado: ADELAIDA CARDENAS
Radicado: 68217408900120220000300.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S.S.), Dos (02) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del 16 de febrero de 2022, notificado por estado digital 04 del 17 de febrero de 2022, se inadmitió la demanda.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el art. 306 del CGP regla el trámite relacionado en los procesos ejecutivos contra sentencias, y también, que el título aportado es un proveído del Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá; lo que procede, a criterio de este despacho, es dejar sin efectos el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, y en su lugar, remitir la actuación al superior jerárquico, para que provea lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

1. RESUELVE

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto del 16 de febrero de 2022, conforme lo anotado.

SEGUNDO. REMITIR la actuación al Juzgado Promiscuo del Circuito de Charalá, para que dicha instancia provea lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Nota: Se incluye en el estado 06 del 03 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc6996da3e2e33926a1523ca3f9e4feb36f09ab20a93a0771d29272134a00b7**

Documento generado en 02/03/2022 05:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>